

Oscar ALZAGA *

Asociaciones políticas. El anteproyecto**

La importancia que una concepción pluralista de la dinámica política podría tener para la autentificación de nuestra vida pública, bien merece un replanteamiento integral de este anteproyecto.

Permítasenos abrir esta exposición intentado dibujar el concepto cambiante del Movimiento, que es el marco en el cual hemos de situar las asociaciones políticas. En este sentido sólo quiero recordar algo que supongo conocemos todos, que son las distintas definiciones legales que se han venido dando del Movimiento. Conviene traer a colación en primer lugar el Decreto de Unificación de 19 de abril de 1937; el Decreto de 31 de julio de 1939, en que se aprobaban los estatutos de F. E. T. y de las JONS, y el Decreto de 1 de septiembre de 1939, por el que se crea el Instituto de Estudios Políticos. En estas tres disposiciones encontramos que se define el Movimiento, al igual que F. E. T. y de las J. O. N. S., como partido. Es decir, existe una equiparación entre todos estos conceptos.

Posteriormente tenemos unas definiciones que podríamos catalogar como de transición, y especialmente la Ley de Principios Fundamentales de 17 de mayo de 1958, en que se define el Movimiento Nacional como comunión de los españoles en los ideales que dieron vida a la Cruzada.

* Profesor adjunto de Derecho constitucional de la Universidad Autónoma de Madrid.

** El artículo que sigue es el texto, recogido en cinta magnetofónica, de una ponencia tenida en sesión de estudio sobre el tema.

Hay un tercer momento, que me parece importante subrayar. Es el artículo 4 de la Ley Orgánica, aprobada por el referéndum de 14 de diciembre de 1966, en que se dice literalmente: «El Movimiento Nacional, comunión de los españoles en los principios fundamentales, informa el orden político abierto a la totalidad de los españoles, y para mejor servicio de la patria promueve la vida política en régimen de ordenada concurrencia de criterios.» Es decir, que ha desaparecido el primitivo concepto de Movimiento como organización, a la vista de un distinto contexto internacional, y como consecuencia sin duda de la presión ejercida por diversos sectores, y no estrictamente de F. E. T. y de las J. O. N. S., que estaban también dentro de la órbita del régimen. Y va a prevalecer la concepción de lo que se ha dado en llamar el Movimiento comunión, que es un Movimiento, tal y como lo vemos descrito en este artículo 4 de la Ley Orgánica, evolucionable en cierta medida hacia el pluralismo político; por lo menos, parece que este precepto no establece impedimentos insalvables de cara a esa evolución. Pero posteriormente, al año siguiente, al promulgarse la Ley Orgánica del Movimiento y del Consejo Nacional, que es quizá una de las Leyes que da lugar a un debate más interesante de los que se han producido en las Cortes Españolas y que por algunos se considera como un golpe de mano maestro por parte de Solís en su planteamiento, se da un paso atrás. Y vuelve a aparecer sobre el tapete el concepto del Movimiento organización, y no sólo el concepto, sino la reestructuración del Movimiento como realidad. Pero el hecho es que en esta Ley, en la discusión y preparación de esta Ley en el seno de las Cortes, en que se producen unas tensiones muy importantes entre los sectores más aperturistas y menos aperturistas del régimen, una de las concesiones que se va a hacer por los sectores menos aperturistas es la existencia de unas asociaciones dentro de esa organización única. Y así surgen históricamente las asociaciones políticas del Movimiento como una fórmula de compromiso. Si se quiere, de compromiso de raro sincretismo entre la idea de Movimiento comunión y la idea de Movimiento organización. Y este origen transaccional es lo que hace difícil concebir con una visión uniforme la filosofía de las asociaciones políticas del Movimiento. Posteriormente, en los artículos 15 a 17 del Estatuto Orgánico del Movimiento, de 20 de diciembre de 1968, se va a entrar ya en el análisis, aunque sea muy somero, de dichas asociaciones.

EL PRIMER PROYECTO

Existe, poco después, el llamado proyecto de régimen jurídico de asociaciones del Movimiento; yo creo que en este momento no merece la pena que entremos en su análisis detenido; solamente como antecedente. quizás, tener en cuenta algunas notas.

En primer lugar, el hecho de que los debates están teñidos casi totalmente por un espíritu de desconfianza a lo que pueda salir de esas asociaciones. Hay una anécdota, que sólo es una anécdota, pero que creo es reveladora, y es que, en la primera sesión, D. Fernando Herrero Tejedor, al tomar la palabra, empieza diciendo: «Estamos reunidos para tragar el régimen asociativo»; se oyen unas risas, y entonces aclara que era para «tratar» del régimen asociativo. Pero, fuera por efecto de un lapsus o fuese por cualquier circunstancia, realmente el clima que allí había era un clima de notoria desconfianza. Se aplican, se instrumentan innumerables controles para evitar que se conviertan en partidos políticos. Y el evitar este peligro lo encontramos como tema central, como hilo conductor, a lo largo de toda la discusión en torno a estas asociaciones.

En este texto, que hoy en día ya pertenece al ámbito de la Historia del Derecho, se abordan, junto a estas asociaciones que se llaman de opinión pública, las llamadas asociaciones familiares, profesionales, culturales, doctrinales, de vínculos históricos y, por último, las hermandades.

Otra característica interesante es que existían asociaciones de rango provincial, asociaciones regionales, las llamadas asociaciones nacionales y había un apartado dedicado a las federaciones y confederaciones de estas asociaciones.

Sin entrar en la exégesis de este proyecto, puede ser interesante recordar aquí cuáles son las asociaciones políticas que se proyectaron en aquel momento a la espera de la promulgación que ya parecía inminente de este régimen jurídico. Son las siguientes:

La llamada de Acción Política, que promueven Pío Cavanillas, García Hernández, Giménez Torres, Perelló, Viola, Fanjul, etc.; la llamada de Reforma Social Española, encabezada por Cantarero del Castillo con una serie de ex miembros del Frente de Juventudes; la denominada Democracia Social, que capitanea Ballarín; la que lleva por título Fuerza Nueva, promovida por Blas Piñar; la que se autodenomina Distrito Centro, orientada por la Jefatura Local del Distrito Centro de Madrid; la denominada Vieja Guardia, que intenta promover Carlos Pinilla. La comunión tradicionalista no llega realmente a solicitar la creación de una asociación, pero se publica en la Prensa que ha habido reuniones tendentes a crearla. Los círculos doctrinales José Antonio también comunican que van a crear una asociación de opinión pública. La Asociación Nacional de Justicia y Legalidad, promovida por Ricardo Ribes Marqués; la agrupación llamada Científico-Económico-Social, de Joaquín del Soto, y, por último, Eduardo Tarragona intenta gestar una llamada Asociación Cívica de Cataluña.

Pues bien, esto fue a lo que dio lugar este non-nato proyecto de asociaciones en el interregno que existió entre su aprobación

inicial por el Pleno del Consejo Nacional hasta el momento en que se supo que no iba a ser sancionado. Aunque no sepamos cuáles otras asociaciones hubieran podido surgir al calor de este texto, podemos, yo creo, notar dos circunstancias: 1.º, que no existía incorporación, al menos hasta aquel momento, de nuevos sectores, aparte de los que ya venían operando dentro del llamado seno del Movimiento; 2.º, la tendencia a la pluralidad que se observa dentro de las fuerzas del sistema; basta el anuncio de que se va a promulgar este texto para dar cabida a las asociaciones, para que se produzca inmediatamente una proliferación increíble de asociaciones; por la lista arriba dada se puede juzgar.

Esta última nota, yo estimo que era importante y hubo a quien le debió hacer concebir temores serios, quizá pensando que en ciencia política muchas veces se ha dicho que determinado tipo de regímenes sólo son vulnerables por un evento exterior o por la división de la élite. Se temía, con mayor o menor fundamento, que el fruto inmediato de este proyecto suponía una división radical de esa élite.

Estos sectores temerosos posiblemente consideraban que no sólo era peligrosa la aparición de los partidos políticos propiamente dichos, sino todo tipo de protagonistas de dinámica política. Pero es interesante tener en cuenta que mientras se produce en aquel momento la ofensiva frente a las asociaciones por parte de esos núcleos instalados en una estrategia defensiva, se lanzan otros ataques. Por ejemplo, D. Eduardo Tarragona, en julio de 1969 —aún era procurador en Cortes por representación familiar por Barcelona—, se dirige en un escrito, ejerciendo el derecho de petición, al Jefe del Estado solicitando que éste, en virtud de sus atribuciones, devuelva al Pleno del Consejo Nacional aquel texto, aquellos acuerdos, sin sancionarlos, por considerar que son profundamente retrógrados y no son un cauce mínimo para los fines que se pretenden con estas asociaciones.

El hecho es que no se produce la sanción por el Jefe del Estado, más probablemente que por efectos del escrito del Sr. Tarragona por otro tipo de consideraciones sobre las que no pretendemos especular. Y es evidente que la crisis de Gobierno de fines de octubre del año pasado pone un punto final a aquella iniciativa de manera clara. El nuevo Secretario General del Movimiento, Fernández Miranda, estima entonces conveniente explicar el archivo de aquel texto y expone una argumentación formal y hábil, ya que no le faltaba razón, consistente en criticar la indiferenciación existente en aquel proyecto entre las asociaciones sociales y las políticas. El apela a la diferencia de naturaleza radical que existe entre el pluralismo social y el que no llamo pluralismo político porque su terminología es pluriformismo político, pero en el que tienen cabida estas asociaciones políticas.

LA ESPERA

De todas formas, para no sancionar un texto que había sido aprobado por el Pleno del Consejo Nacional del Movimiento, si no me falla la memoria, por unanimidad, parecía lógico que hubiese algunas otras objeciones.

Evidentemente se podía pretender, además, reformar algunos aspectos del primitivo texto, tapan algunas brechas, algunos boquetes que se habían observado en el mismo. Inmediatamente se apodera de algunos sectores de la opinión el miedo de que se va a aplicar a esta cuestión la tan conocida estrategia de pasarla de un cajón a otro hasta que pierda virulencia. Existe el pánico de que haya un propósito de aplazar *sine die* el tema, sobre todo después de las declaraciones en «A B C» de Torcuato Fernández Miranda, en que existe ya un replanteamiento incluso de si es posible el asociacionismo político. Yo no voy a entrar a juzgar sobre si existía o no afán aplazador; simplemente constato este dato, este miedo y una serie de circunstancias que se van a producir inmediatamente después y que creo tienen algún interés.

El 28 de febrero de 1970, cuarenta y seis Consejeros nacionales, encabezados por Fernando Herrero Tejedor, elevan un escrito pidiendo la regulación de las asociaciones políticas. A mediados de marzo, la Prensa recoge una serie de rumores sobre que se archiva la pretendida creación de asociaciones de carácter masivo y se va a la creación de una especie de clubs políticos. Poco después, el 2 de abril del 70, la Prensa nos da la noticia de que se ha formado una ponencia integrada por cinco procuradores de representación familiar que se proponen preparar un proyecto de ley sobre asociaciones políticas por su propia iniciativa y elevarlo a las Cortes. Se inicia una campaña de Prensa, en la que participan la mayor parte de los periódicos de Madrid, urgiendo el replanteamiento del tema, y el 27 de abril del 70, don Torcuato Fernández Miranda declara ya que estamos a punto de concluir el estudio del asociacionismo político. Poco después se da a la Prensa el anteproyecto que conocemos, aunque al parecer no se había logrado enterrar con el nuevo texto todos los temores que despertó el anterior.

Este proceso que hemos venido analizando, a mi modo de ver, demuestra no ya algo que está en el terreno de una discusión doctrinal, el que las asociaciones son posibles dentro del esquema de las Leyes Fundamentales existentes en nuestro país, sino que el sistema necesita de las asociaciones políticas. Creo que son necesarias desde dos perspectivas distintas. En primer lugar, las necesita objetivamente el sistema para la supervivencia del mismo sistema. En segundo lugar, creo que necesitan de las asociaciones determinados sectores sociales encardinados en el sistema para poder mantener su papel político.

La primera afirmación, que el sistema requiere, precisa, de tales asociaciones la podríamos argumentar sintéticamente de la manera siguiente: el sistema, como sabemos, supone tradicionalmente, desde su creación, la adhesión a un poder personal de unas importantes fuerzas del país, la adhesión del Ejército, la adhesión en unos primeros momentos de manera casi unánime de la Iglesia, la adhesión de determinados núcleos importante de poder económico y la adhesión también de amplios sectores de las clases medias o populares: es una adhesión inicialmente sin condiciones, como es la que se produce en virtud de una guerra; pero el sistema se va encontrando con la natural matización de estas adhesiones, según cambian las circunstancias con la entrada en escena de millares de españoles que no han hecho la guerra y, lo que es más importante, con el hecho inevitable de la desaparición que un día se tiene que producir del poseedor de esas adhesiones. El actual Jefe del Estado, por su especial posición en el panorama político español, no necesitaba, a mi modo de ver, para gobernar unas organizaciones políticas ni unas reglas de juego complejas. Era un juego político dictado desde arriba por el que realmente tenía poder suficiente para dictarlo, para establecerlo y para adaptarlo a las circunstancias, dando entrada a unas u otras fuerzas al gobierno. La institucionalización del poder que se ha venido efectuando creo que no ha afectado en lo fundamental a cuanto señalo. Pero al prevenir el cambio de esa situación por las razones apuntadas se ha de intentar evitar evidentemente el riesgo de un vacío del poder. Y el poder hay que pensar asentarlo entonces sobre una parte más o menos extensa del pueblo. Indudablemente existen distintas posibilidades de asentar esta nueva cimentación. Puede hacerse de una manera más o menos sincera; más o menos democrática, de una manera más o menos caciquil, pero de alguna forma han de buscar un asiento, una apoyatura, una base, un soporte, quienes no cuenta con el prestigio del actual Jefe del Estado para gobernar en nombre del pueblo español. Por consiguiente, son necesarias agrupaciones políticas, salvo que se pretenda una solución «griega», valga la expresión, una solución simplemente de fuerza, que llevaría consigo todos los inconvenientes que son propios de plantear la vida política del país en unos términos absolutamente polarizados, extremistas, sin diálogo, sin posibilidad de integración alguna. Aunque esta alternativa de solución «griega» fuese teóricamente posible, nos parece éticamente inadmisibles y en la práctica todo parece indicar que se opta por otra vía, que conduce a la creación de las asociaciones políticas del Movimiento.

Decíamos que, aparte de esa necesidad objetiva, existen unas necesidades parciales, particulares, subjetivas, como las queramos llamar, que, dada la actual dinámica política española, dado el actual monocolor, se incrementan, pues todos los sectores del sistema, excepto los más próximos a la Presidencia, necesitan cauces asociativos para poder influir en la marcha del país. De lo

contrario, están obligados o bien a integrarse en el sector monocolor o bien a ver cómo se reduce su influencia política en el país. Yo creo que en esta necesidad coinciden hoy desde los más aperturistas hasta los falangistas de primera hora, pasando por la casi totalidad de los sectores que se han visto representados en la labor de gobierno durante estos últimos treinta años.

El deseo de participar en la vida política de la comunidad, por parte de los núcleos marginados, y que se nos antoja una exigencia de la justicia y de la verdadera paz pública, no la destacamos aquí, porque poco parece haber influido en el planteamiento del asociacionismo.

EL NUEVO ANTEPROYECTO

Por todas estas razones, tenemos sobre la mesa, con toda lógica y aunque sea contra las opiniones muy calificadas de algunas personalidades del sistema el nuevo proyecto de asociaciones. Otra cosa es que no se le pueda augurar una fácil gestación, precisamente por el peso de tales reservas.

El asociacionismo, en mi modesta opinión, tendría en este país una serie de efectos saludables y se le pueden hacer diversas críticas. Digo que puede tener una serie de efectos saludables porque supondría el núcleo de una dinámica política con verdaderos protagonistas colectivos. Por muchos frenos que se pongan a este asociacionismo, supondría en cierta medida, el aumento de la preparación política del país; a mí esto me parece evidente, supondría un mayor grado de concienciación, de información e incluso de participación de un país que está absolutamente despolitizado; y ese mayor grado de preparación política del pueblo es el primer paso que creo hace falta para poder ir hacia una democracia. En ese sentido tendría unos efectos saludables, análogos a los que en su día tuvo la Ley de Prensa; otra cosa es saber si finalmente lo sería en la misma escala, a una escala más reducida o a una escala mayor. Todo dependería de cómo se articulase ese asociacionismo.

Como consecuencia a su vez de esa mayor preparación política del pueblo, se produciría lógicamente un inicio de desarrollo político del país. Los sectores que presionarían para un mayor desarrollo político del país serían sectores más amplios de los que actualmente presionan.

Pero estas ventajas yo pienso que son ventajas de carácter genérico, son ventajas inherentes a la presencia de grupos políticos organizados en el país, frente a una situación que no tiene grupos políticos organizados. Pero no son ventajas específicas del

nuevo proyecto presentado por don Torcuato Fernández Miranda, ni son ventajas específicas del proyecto anterior, ni siquiera del asociacionismo sobre el sistema occidental de partidos políticos.

Aspectos positivos del nuevo proyecto: Aparte de los técnico-jurídicos, de los que yo subrayaría la circunstancia que ya hemos anotado de establecer un campo aparte para las asociaciones de carácter social y otro campo para las asociaciones de carácter político que parecía un deslinde elemental que había que establecer, se trata a su vez de un anteproyecto que lleva consigo importantes errores técnicos y algunos que son verdaderas piedras contra su propio tejado, como es el hecho de incluir, prácticamente en casi todos los artículos, párrafos con atribuciones sancionadoras, responsabilización de unas u otras personas respecto de los actos sancionables que puedan llevar a cabo los miembros de la asociación, sus directivos, etc., lo cual parece simplemente un error político más que jurídico. Las ventajas de este proyecto, si se estudia con detalle respecto del anterior, son mínimas. Yo debo reconocer que cuando estudié el proyecto fue después de leer la Prensa, y la Prensa recibió este proyecto con un gran alborozo. No digo que echase las campanas al vuelo, pero evidentemente lo glosó en términos laudatorios. El hecho es que el alborozo se produjo como consecuencia de algo que puede ser una habilidad política del señor Fernández Miranda, o simplemente una casualidad por el devenir de las cosas: En el país estaba extendiéndose la idea de que no iba a haber finalmente asociaciones políticas y cuando se encontró de nuevo con las asociaciones, se produjo una reacción de carácter optimista. Pero, puestos a comparar un proyecto con el otro, realmente las diferencias son mínimas y en algunos puntos hay pasos atrás importantes.

Yo quiero aquí subrayar dos pasos atrás que me parecen muy graves: en primer lugar, todo el proceso de constitución de las asociaciones, de reconocimiento—puestos a utilizar la terminología legal que se emplea—, está mucho más encorsetado. Empleo la palabra «encorsetado», que es la palabra que empleaba Fanjul en una entrevista al día siguiente al de conocerse el proyecto. Pienso que la experiencia del proyecto anterior, como es la proliferación que surgió de asociaciones que se pensaban crear, sirvió de base para intentar encorsetar todo el procedimiento de creación de las mismas.

En segundo lugar hay una circunstancia que me parece más grave aún, que es la supresión de las asociaciones provinciales y regionales. Se establece en el nuevo proyecto para todas las asociaciones el tope mínimo de 10.000 firmas, mientras que en el anterior existía la posibilidad, por ejemplo, de constituir asociaciones provinciales solamente con 500 firmas. Ni que decir tiene que existe toda una temática en España, planteada a nivel regional

y a nivel local, que podría abordarse con mucha más facilidad mediante la creación de asociaciones de carácter provincial o regional sin necesidad de alcanzar techo tan alto como el de las 10.000 firmas mínimas. Pero se da, además, la circunstancia de que, en algunos de los debates que se llevaron a cabo con motivo del primer proyecto en el seno de la comisión del Consejo Nacional, se argumentaba—por ejemplo, yo recuerdo que se hacía por parte de Martínez Esteruelas—en contra de los partidos políticos diciendo que los partidos políticos suponen la creación de agrupaciones políticas desde arriba, por una élite que recaba para sí adhesiones, mientras que estas asociaciones del Movimiento iban a ser la floración desde abajo de unas fuerzas políticas. En ese sentido había que propiciar la creación de asociaciones de carácter familiar, de carácter provincial, regional, etc., que pudieran entre sí federarse y paulatinamente ir creando fuerzas políticas de ámbito nacional. Independientemente de que no parece claro que los partidos políticos tengan que ser necesariamente una creación en virtud de adhesiones a una o varias personas, se encuentra desdecida totalmente esta argumentación por el proyecto actual, desde el momento en que solamente se admiten asociaciones con un mínimo de 10.000 firmas.

CRITICA

Sin entrar en un análisis de detalle del articulado yo querría llamar la atención sobre algunos puntos de carácter general que creo son discutibles o criticables de este anteproyecto.

El anteproyecto, en primer lugar, yo creo que hubiera sido muy interesante hacia el año 1955, pero hoy resulta tardío e insuficiente. Hoy, cuando nuestro Ministro de Asuntos Exteriores dice, con cierta frecuencia, que caminamos hacia Europa, pienso que, sin perjuicios para esa aproximación, no se puede plasmar una filosofía antipluralista y pluriformista, salvo que pretendamos engañar a los europeos con este pluriformismo, lo cual parece un poco ingenuo, o salvo que pensemos convencerles del mismo, lo cual parece más ingenuo. Pero aún es más grave este retraso con el que se produce esta evolución política que intenta promover este texto, si tenemos en cuenta que todo hace predecir la lentitud de su gestación y discusión, a nivel quizá análogo al alcanzado por la Ley Sindical.

Otro aspecto que quería subrayar es que, al no darse a las asociaciones posibilidad de que luchen por el poder, al no darles funciones electorales propiamente dichas, al menos en este texto—no sé si en una Ley electoral complementaria se le podrán conferir—, continuará la situación actual, que esquemáticamente es la siguiente: En nuestra patria, al no existir partidos políticos, la

función que en los países occidentales desempeñan los partidos políticos, que es la de efectuar la toma del poder, se intenta desempeñar directamente por los grupos de presión. La ausencia de los partidos políticos, es lógico, viene a dejar un espacio libre muy interesante para los grupos de presión. A su vez, el papel típico de los grupos de presión en una democracia occidental, perfectamente admisible dentro de unos límites, consistente en hacer llegar sus inquietudes e influir en pro de sus intereses, es el papel que en cierta medida se viene a reservar a las asociaciones políticas, que simplemente van a tener la función de hacer llegar al Consejo Nacional del Movimiento dichas inquietudes.

Otra nota que creo debe ser considerada es que para que las asociaciones desempeñen la función de control de la tarea de gobierno que se les encomienda, necesitan que se les garantice una independencia, en primer lugar, de la Secretaría General del Movimiento, que en definitiva viene a ser desempeñada por un Ministro, y en segundo lugar, del Consejo Nacional, puesto que éste, muy fácilmente, puede encontrarse en contradicción con la minoría que esté representada en esa asociación y hace falta respetar los derechos de esa minoría, que no debe estar absolutamente sometida a posibles votaciones en contra, que pueden traer incluso consigo la disolución de dicha asociación. Los controles que haya que establecer a cada asociación, lo normal es que se confíen a los órganos que tienen en sí mismos una función de control, que son los del poder judicial. Pero lo paradójico del caso es que en el anteproyecto actual se procura evitar la intervención del poder judicial, llegando en ocasiones a considerar que las resoluciones del Consejo Nacional son de carácter inapelable.

Otra circunstancia interesante es que las asociaciones quedan sujetas a lo que podríamos llamar la interpretación preponderante de los principios del Movimiento. Realmente para que las asociaciones sean un factor evolutivo, sean cauces de opinión y de participación, deberían poder tener su propia visión de la convivencia nacional, deberían poder tener su propia interpretación ideológica o doctrinal de la realidad vigente.

Igualmente las asociaciones, si pretenden entrar en dichos cauces de opinión y de participación, tienen que recoger grupos ideológicos afines, que surgen, diríamos, con una cierta naturalidad. No se puede crear un juego político sobre bases absolutamente artificiales, como en algunas ocasiones da la impresión que se pretende con la creación de estas asociaciones. El que todas las asociaciones fuesen prácticamente iguales y del mismo tono que las esferas oficiales crearía una situación absolutamente artificial, impediría una verdadera participación y provocaría una lejanía del pueblo respecto de este entramado político. No puedo evitar recordar, aunque la situación sea diferente, la España de 1920-22, inmediatamente antes de la dictadura, en aquellos mo-

mentos en que mauristas, romanonistas y partidarios de Sánchez Guerra eran difícilmente diferenciables entre sí, prácticamente todos solicitaban lo mismo, pero realmente el pueblo se encontraba ya absolutamente fuera de aquellos cauces de participación, de aquellos partidos políticos, convertidos en meros esqueletos, que muy poco podían aspirar a representar.

Se da, por otro lado, la circunstancia de todos conocida, que ha sido puesta claramente de manifiesto en la Prensa, de que se establecen algunos controles que parecen *a priori* absolutamente inadmisibles. El que más se ha subrayado ha sido el de los llamados consejeros garantes, a los que la Prensa no ha ahorrado calificativos, desde comisarios políticos hasta confidentes, pasando por avalistas, tutores, fiscales, etc. El hecho, por ejemplo, de que no se permita la reserva del derecho de admisión, como ha dicho con esta misma terminología Fanjul, y el que todo el mundo pueda pertenecer a todas las asociaciones, podría muy bien llevar a la creación de un nuevo partido único con diversidad de cabezas y matices meramente tácticos. Si hay diferencias en los propósitos de unas y otras asociaciones, ni es posible que todas, como tenemos que admitir en principio, coincidan en la manera de resolver todos los problemas que plantea la convivencia nacional, ni es concebible que todo el mundo tenga un derecho respaldado en la ley de pertenecer a la vez a varias asociaciones que tienen planteamientos contradictorios en una serie de puntos. Tampoco es posible admitir que cualquiera sea socio válido *a priori* para todo tipo de iniciativas de esta naturaleza.

Podríamos subrayar otros muchos detalles: a mi modo de ver, se regulan en este proyecto múltiples puntos que deberían dejarse al arbitrio de cada asociación, por ejemplo, la determinación que se hace de que la Junta de Gobierno tiene que tener entre cinco y doce miembros; ésta es una concreción que difícilmente se encuentra en ninguna Ley sobre asociaciones o sociedades de carácter mercantil, cultural o político, en casi ningún país del mundo.

La impresión que puede dar el texto a quien quiera aceptar las reglas del juego en el sistema político establecido, es que su intervención en la vida política del país sólo es posible en tanto en cuanto se goce del beneplácito del poder. Y que no se regula en este anteproyecto el ejercicio de unos derechos públicos con las necesarias garantías y los oportunos cauces de reclamación para cuando esos derechos sean objeto de impugnación. Sino que lo que se está dibujando es un privilegio cuyo disfrute puede ser otorgado o negado de una manera discrecional a unas u otras personas. Es decir, la introducción de la discrecionalidad en algunos ámbitos fundamentales para la marcha de las asociaciones supone dejar de estar en el terreno de los derechos y pasar al campo de los privilegios. En este sentido se da un claro paso

atrás con relación a la filosofía que inspiró la Ley de Prensa y que, aunque con importantes agujeros, objetiviza las condiciones que han de cumplir quienes intenten intervenir en su ámbito, y abre paso a un sistema de sanciones **a posteriori**, en lugar de unas discriminaciones **apriorísticas**. Me parece que ello es peligroso. Los legisladores deben meditar que aunque piensen en la conveniencia de crear un **hándicap** a favor de las fuerzas que se agrupen respecto de aquellas que queden sin agruparse, también puede desembocar en un esquema político un tanto vacío, que nos recuerda la experiencia que vivimos en España hacia 1964 con el S. E. U., y que obligó a reconocer que estaba dejando de ser un cauce válido para el agrupamiento de los estudiantes de cara a que participasen en las esferas que les son propias.

La importancia que una concepción pluralista de la dinámica política podría tener para la autentificación de nuestra vida pública, bien merece un replanteamiento integral de este anteproyecto.